

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE FOMENTO AL DEPORTE PARA EL EJERCICIO 2023 (ROPBE)

ENERO 2023

AUTORIZA:

Director General

REVISAR:

Subdirectora Administrativa
Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia

ELABORA:

Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Miguel R. Cordova

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan Abdo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTENIDO

1. GLOSARIO
2. OBJETIVOS
3. COBERTURA
4. POBLACION OBJETIVO
5. CATEGORIAS PARA LOS APOYOS
6. REQUISITOS
7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
3. INTEGRACION COMITÉ OPERATIVO
9. INTEGRACION DEL COMITÉ DE VALIDACION
10. INSTANCIA EJECUTORA
11. AVANCES FISICO-FINANCIEROS
12. CIERRE DEL EJERCICIO
13. VIGENCIA
14. PADRON GENERAL
15. TRANSPARENCIA
16. BLINDAJE ELECTORAL
17. QUEJAS Y DENUNCIAS.

los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. Teniendo en el estado de Chihuahua a la Salud y deporte como derechos sociales reconocidos; Y correspondiéndole al ayuntamiento de Chihuahua por medio de su descentralizado el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, formular y ejecutar los programas municipales en congruencia con los correspondientes a los gobiernos federal y estatal, como parte del Plan Municipal de Desarrollo.

1. GLOSARIO

Apoyo. Recurso económico que se otorga a una persona física o moral como ayuda para continuar con las actividades propias del presente programa.

Alto rendimiento. Persona que representa a nuestro país en justas deportivas internacionales y que tiene un proceso a Juegos Olímpicos, Panamericano, Centroamericano de la especialidad.

Deportista. Persona que dedica tiempo a la práctica del deporte dentro de la organización de un club o entidad deportiva o por cuenta propia.

Deporte Adaptado. El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, auditiva, visual, psicosocial y/o cognitiva intelectual.

Entrenador. Persona que se dedica al entrenamiento o preparación de deportistas con el propósito de que puedan mejorar su nivel de calidad deportiva.

Promotor. Persona con conocimientos deportivos o de activación física, que promueva o presta sus servicios para orientar o dar seguimiento a la población en la práctica de algún deporte.

Promotores Deportivos A. Persona que promueve el deporte en las canchas con mayor infraestructura.

Promotores Deportivos B. Persona que promueve el deporte en las canchas con menor infraestructura.

Comités Deportivos 1. Son un grupo de personas que componen el comité deportivo municipal de una disciplina deportiva de exhibición.

Comités Deportivos 2. Son un grupo de personas que componen el comité deportivo municipal de una disciplina deportiva olímpica.

Comité de Validación. Se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de becas.

Comité de Operación. Se encargará de revisar la información y requisitos sobre becas deportivas que se otorgarán a deportistas de las distintas disciplinas y categorías.



Martín P. G. G. G.

Don Aldo

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE FOMENTO AL DEPORTE 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

TERCERO. Que de conformidad con el Artículo 18 fracción IV, VI, X, y XII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y 50 fracción VI y XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, el Ing. Juan José Abdo Fierro en su carácter de Director del Instituto tiene las atribuciones para representar al organismo con facultades de mandatario general, para actos de administración, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial; poder formalizado ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021 mediante Escritura Pública No. 27,478. comprendiendo dentro de estas facultades la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros con lo que cuenta el Instituto; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodología, programas de investigación contenidos, materiales y programas institucionales, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

CUARTO.-Artículo 4 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo, y conforme al artículo 6 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, convoca a la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, Fomentarán la activación Física, la Cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley, Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

QUINTO. -Conforme a los artículos 5, 6 fracción I, 7, 8 y 12 fracción I de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; toda persona tiene derecho a participar en



2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Apoyo y atención a deportistas, promotores y entrenadores reglamentado.

2.2 ESPECIFICOS

2.2.1 Otorgar apoyos económicos a deportistas para impulsar el deporte y el surgimiento de nuevos valores deportivos.

2.2.2 Otorgar estímulos económicos que impulsen la labor de las y los promotores de la activación física y el deporte.

2.2.3 Otorgar estímulos económicos a los comités deportivos que fomenten y promuevan la activación física y el deporte.

2.2.4 Otorgar estímulos económicos a los entrenadores que fomenten y promuevan la activación física y el deporte.

2.3 CONTRIBUCION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES MUNICIPALES

Se encuentra alineado en el eje 2 enunciado como "Desarrollo Humano" del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 dentro del programa 2.6 enunciado como "Municipio activo en el deporte" y su componente 2.6.4 "Apoyo y atención a deportistas, promotores y entrenadores".

3. COBERTURA

Este programa tiene cobertura dentro del Municipio de Chihuahua.

4. POBLACION OBJETIVO

Definida en el punto 2.1 objetivos generales y 2.2 objetivos específicos.

4.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

El Instituto emitirá sus respectivas convocatorias con un mínimo de 15 días de anticipación, las cuales se difundirán y promoverán por los medios digitales del Instituto, del Municipio de Chihuahua y periódicos de mayor circulación que se muestran a continuación:

5. CATEGORIAS PARA LOS APOYOS

- a) Deportistas menores de 18 años
- b) Deportistas mayores de 18 años
- c) Deportistas de deporte adaptado
- d) Deportistas galardonados con el Premio Teporaca

- e) Deportistas de Alto Rendimiento
- f) Entrenadores Deportivos
- g) Promotores Deportivos
- h) Comités Deportivos

6. REQUISITOS

- a) Podrán solicitar una beca, quienes residan en el Municipio de Chihuahua con una antigüedad mínima de 12 meses y no haber representado a otro municipio en competencias oficiales, dentro del periodo comprendido entre el mes de enero de 2022, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Que dentro del curriculum deportivo, hayan representado al municipio en los Juegos Estatales Conade;
- c) Los atletas de los deportes no olímpicos, deberán tener participación a nivel nacional en competencias oficiales convocadas por su federación;
- d) La Subdirección de Deporte Popular revisará los resultados deportivos de los solicitantes en base al Registro Municipal del Deporte;
- e) La entrega de documentación deberá hacerse: de manera personal, en el caso de los atletas que cuenten con mayoría de edad; y por medio de sus padres o tutor, en caso de ser menores de edad;
- f) No se aceptarán listados para inscripción de ningún grupo o institución;
- g) Que el atleta esté inscrito en escuela pública y si está inscrito en escuela privada, presentar carta de que está becado.
- h) La o el solicitante no deberá contar con alguna otra beca otorgada por el municipio;
- i) Ningún atleta, entrenador o promotor que sea empleado del IMCFD puede ser acreedor a una beca;
- j) Los hijos de empleados del municipio podrán solicitar beca, a excepción de los hijos de empleados de alto nivel (subdirectores y directores);
- k) Los entrenadores deben tener competencias oficiales, como mínimo, que hayan representado al municipio.
- l) Los promotores deben promover el deporte en una unidad deportiva municipal y estar al corriente con sus obligaciones: reportes de actividades y pagos, de acuerdo al convenio celebrado entre el IMCFD y el promotor.

7. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

- a) La persona solicitante deberá llenar una solicitud y adjuntar la documentación requerida en la convocatoria.

- b) Entregar la documentación en el Centro de Atención en fecha y horario indicado en la convocatoria.
- c) El Comité de Operación valorará las solicitudes las cuales cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria y emitirá un listado en el que se distingan las diferentes disciplinas.
- d) Las y los solicitantes, previo a revisión por parte del comité de validación de becas de fomento al deporte, serán acreditados por la Subdirección de Deporte Popular con base en el Registro Municipal del Deporte.
- e) El comité de validación de becas de fomento al deporte, después de evaluar en el siguiente orden de prioridad: los logros obtenidos en competencias oficiales por parte de los solicitantes durante el 2022, así como su situación socioeconómica y promedio escolar, determinará quienes serán los beneficiarios del presente programa.
- f) El comité de validación definirá a las personas que serán acreedoras al beneficio de este programa y emitirá un listado de autorizados a dicho beneficio.
- g) El monto a otorgar a cada una de las categorías, depende del nivel de competencia, para lo cual se designará por medio de un tabulador.
- h) La publicación de resultados se realizará el día **31 de marzo** del presente año en la página web <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, en los periódicos de mayor circulación y en la página de Facebook del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- i) Se procederá a tramitar el pago a los deportistas autorizados para recibir el beneficio de este programa.

8. INTEGRACION DEL COMITÉ OPERATIVO

El Comité Operativo, deberá estar conformado por:

- a) Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
- b) Auxiliar.
- c) Auxiliar.

9. INTEGRACION COMITÉ VALIDACIÓN

El Instituto contará además con un Comité de Validación, mismo que se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de becas, órgano que estará conformado por:

- a) El Director de Desarrollo Humano y Educación;
- b) El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- c) Los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento;
- d) El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, y
- e) Dos representantes de los comités deportivos municipales en su conjunto.

10. INSTANCIA EJECUTORA



El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia quienes realizarán la operación, en su caso, el seguimiento del programa y sus actividades para dar cumplimiento del mismo.

11. AVANCES FISICO FINANCIEROS

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia en coordinación con la Subdirección Administrativa formulará un reporte mensual de los avances físico financieros, esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta.

12. CIERRE DEL EJERCICIO

La Subdirección Administrativa integrará el cierre presupuestal del programa.

13. VIGENCIA

Las presentes reglas tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2023.

14. PADRON GENERAL

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa.

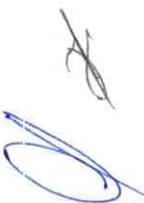
15. TRANSPARENCIA

Estas reglas, están disponibles para su consulta en la página oficial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Esta información se integrará al portal de transparencia en los términos que establece las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16. BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución del programa sujeto a las presentes reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electoral.



17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa por una acción u omisión del personal responsable del mismo, deberán presentar su inconformidad por escrito a través de un oficio o carta dirigida al Director a la Oficialía de Partes del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días de Enero del 2023.



Mayte R. Gordón G.

Juan Abdo



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS Y GESTIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023 (ROPAGS)

ENERO 2023

AUTORIZA:

Director General

REVISAR:

Subdirectora Administrativa
Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia

ELABORA:

Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos

CONTENIDO

1. GLOSARIO
2. OBJETIVOS
3. COBERTURA
4. POBLACION OBJETIVO
5. CATEGORIAS PARA LOS APOYOS
6. REQUISITOS
7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
8. INSTANCIA EJECUTORA
9. AVANCES FISICO-FINANCIEROS
10. CIERRE DEL EJERCICIO
11. VIGENCIA
12. PADRON GENERAL
13. TRANSPARENCIA
14. BLINDAJE ELECTORAL
15. QUEJAS Y DENUNCIAS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS Y GESTIÓN SOCIAL 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

TERCERO. Que de conformidad con el Artículo 18 fracción IV, VI, X, y XII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y artículo 50 fracciones VI Y XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, el Ing. Juan José Abdo Fierro, en su carácter de Director del Instituto tiene las atribuciones para representar al organismo con facultades de mandatario general, para actos de administración, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial; poder formalizado ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021 mediante Escritura Pública No. 27,478. Comprendiendo dentro de estas facultades la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el Instituto; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodología, programas de investigación contenidos, materiales y programas institucionales, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

CUARTO.-Artículo 4 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicano, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo, y conforme al artículo 6 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, convoca a la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fomentar la activación Física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley, Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

QUINTO. -Conforme a los artículos 5, 6 fracción I, 7, 8 y 12 fracción I de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada

programa. Teniendo en el estado de Chihuahua a la salud y deporte como derechos sociales reconocidos; Y correspondiéndole al ayuntamiento de Chihuahua por medio de su descentralizado el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, formular y ejecutar los programas municipales en congruencia con los correspondientes a los gobiernos federal y estatal, como parte del Plan Municipal de Desarrollo.

1. GLOSARIO

Apoyo. Recurso económico que se otorga a una persona física o moral como ayuda para continuar con las actividades propias del presente programa.

Deportista. Persona que dedica tiempo a la práctica del deporte dentro de la organización de un club o entidad deportiva o por cuenta propia.

Deporte Adaptado. El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, auditiva, visual, psicosocial y/o cognitiva intelectual.

Entrenador. Persona que se dedica al entrenamiento o preparación de deportistas con el propósito de que puedan mejorar su nivel de calidad deportiva.

Promotor. Persona con conocimientos deportivos o de activación física, que promueva o presta sus servicios para orientar o dar seguimiento a la población en la práctica de algún deporte.

Comités Deportivos. Son un grupo de personas que componen el comité deportivo municipal de una disciplina deportiva olímpica o de exhibición.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Apoyo y atención a deportistas, promotores y entrenadores reglamentado.

2.2 ESPECIFICOS

2.2.1 Otorgar apoyos económicos a deportistas para impulsar el deporte y el surgimiento de nuevos valores deportivos.

2.2.2 Otorgar estímulos económicos que impulsen la labor de los promotores de la activación física y el deporte.

2.2.3 Otorgar estímulos económicos a los comités deportivos y a las asociaciones civiles que fomenten y promuevan la activación física y el deporte.

Mayte R. Gaudin Q.
Juan Abdo

2.3 CONTRIBUCION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES MUNICIPALES

Se encuentra alineado en el eje 2 enunciado como "Desarrollo Humano" del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 dentro del Programa 2.6 enunciado como "Municipio activo en el deporte" y su componente 2.6.2 "Apoyo a deportistas, promotores y entrenadores reglamentado".

3. COBERTURA

Este Programa tiene cobertura dentro del Municipio de Chihuahua, Chih.

4. POBLACION OBJETIVO

Definida en el punto 2.1 objetivos generales y 2.2 objetivos específicos.

5. CATEGORIAS PARA LOS APOYOS

- a) Atletas.
- b) Asociaciones civiles.
- c) Comités deportivos.
- d) Promotores.
- e) Entrenadores.

6. REQUISITOS

- a) Podrán solicitar un apoyo quienes residan en el municipio de Chihuahua.
- b) Presentar un oficio de solicitud de apoyo, en la dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
- c) Si es una persona física, el oficio debe estar firmado por la persona que lo solicita, indicando dentro de la solicitud, el motivo de la petición y el monto solicitado, (ya sea en efectivo o en especie). Anexar convocatoria del evento al que asistirá.
- d) Si es una persona moral, deberá presentar el acta constitutiva y el oficio debe estar firmado por el presidente de la asociación a la cual pertenezca, indicando dentro de la solicitud, el motivo de la petición y el monto solicitado, (ya sea en efectivo o en especie). Anexar convocatoria del evento al que asistirá.

7. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE APOYOS

- a) El Instituto recibe los oficios de solicitud de apoyo en el área de Oficialía de Partes, otorgándoles un número de folio.
- b) El director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua los revisa.
- c) El director le otorga a cada oficio de solicitud, un monto, de acuerdo al presupuesto mensual con que este rubro cuenta.

- d) Posteriormente, se turna a la oficina de apoyos y gestión social, donde se va haciendo el listado de apoyos de cada mes.
- e) La oficina de apoyos y gestión social, envía a la subdirección administrativa la macro de pago para la entrega de los apoyos en efectivo.
- f) La oficina de apoyos y gestión social solicita al departamento de compras, por medio de requisición, la compra de los apoyos en especie.
- g) La oficina de apoyos y gestión social contacta a las personas que solicitan el apoyo, para definir el día de la entrega.
- h) La oficina de apoyos y gestión social entrega los apoyos en efectivo, por medio de retiro (**sin tarjeta**) en cajero electrónico o en especie, donde el solicitante llena un formato, entrega copia de su identificación y se le toma una fotografía como evidencia.

9. TABULADOR PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS

ALCANCE	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Municipal	\$500	\$2,000
Estatad	\$1,000	\$3,000
Nacional	\$2,000	\$5,000
Internacional	\$3,000	\$10,000

El Director tiene la facultad de otorgar apoyos de mayor monto previa justificación y análisis del caso. Los cuáles se informarán periódicamente a la Junta Directiva.

10. INSTANCIA EJECUTORA

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia quienes realizarán la operación, en su caso, el seguimiento del programa y sus actividades para dar cumplimiento del mismo.

11. AVANCES FISICO FINANCIEROS

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia en coordinación con la Subdirección Administrativa formulará un reporte mensual de los avances físico financieros, esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta.

12. CIERRE DEL EJERCICIO

La Subdirección Administrativa integrará el cierre presupuestal del programa.

13. VIGENCIA

Las presentes reglas tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2023.





Mayte R. Gaudin Q
Juan Abdo

14. PADRON GENERAL

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al programa.

15. TRANSPARENCIA

Estas reglas, están disponibles para su consulta en la página oficial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Esta información se integrará al portal de transparencia en los términos que establece las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16. BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución del programa sujeto a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electoral.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa por una acción u omisión del personal responsable del mismo, deberán presentar su inconformidad por escrito a través de un oficio o carta dirigida al Director en Oficialía de Partes del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de enero de 2023.



Mayte R. Gaudin
Juan Abdo

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

ENERO 2023

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 Mayte R. Candia R.
 Juan Abdo
 J.
 J.
 J.

Handwritten signatures at the bottom:
 [Signature]
 [Signature]

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

Contenido

I. Considerandos.....	3
II. Objetivo	4
III. Marco Jurídico	4
IV. Disposiciones Generales	4
V. Solicitud de Fondos Revolventes.....	5
VI. Autorización de Fondos Fijos o Revolventes.	5
VII. Asignación de Fondos Fijos o Revolventes.	6
Tabla de Asignación de Fondos Revolventes.....	6
VIII. Responsabilidad y Limitaciones en su manejo.....	6
IX. Comprobación de Fondos Revolventes	7
X. Reembolso de Fondos Revolventes	8
XI. Reintegro y Cancelación.....	8
XII. Arqueos.....	8

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

I. Considerandos

Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, que en su artículo 11 indica que las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal y que actualmente se rige por las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio; así como por la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando no contravenga con las disposiciones específicas que regulen al Instituto.

Que de conformidad con el artículo 18 Fracción VI, IX, X, XII, XIII y XIV del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y el artículo 50 fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, el **Director** del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte tiene las atribuciones de establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto; Aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales y programas institucionales; Validar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva; Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del Instituto; Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Que compete a la Junta Directiva como máxima autoridad expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.






Mayte P. Gaudin
 Juan Abdo

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

II. Objetivo

Los presentes Lineamientos tienen como propósito mostrar las políticas y referenciar las normas para la operación y aplicación adecuada de los recursos del Fondo Revolvente y los gastos a comprobar con apego a la normatividad aplicable.

III. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Código Fiscal de la Federación.
Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
Código Administrativo del Estado de Chihuahua.
Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
Decreto de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

IV. Disposiciones Generales

Los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo o Revolvente son de observancia obligatoria para la Subdirección Administrativa, y las unidades que tengan asignado un

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

fondo, que lleven a cabo la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de los recursos que se autoricen para sufragar adquisiciones de materiales, bienes y servicios, necesarios para la operación de las Unidades, a través de los Fondos Fijos o Revolventes.

Las Unidades se sujetarán al cumplimiento de los presentes lineamientos, para llevar a cabo las actividades de solicitud, recepción, administración, ejercicio, comprobación, reembolso, reintegro y cancelación de los recursos que le sean autorizados por concepto de Fondo Fijo o Revolvente.

El Fondo Revolvente, deberá ser utilizado para cubrir los gastos de poco valor y que por necesidades propias de su operación requieran para su funcionamiento las unidades administrativas. Los gastos a comprobar serán utilizados para cubrir imprevistos y que presenten características urgentes. El importe del fondo Revolvente no es una asignación extraordinaria al presupuesto calendarizado.

Será responsabilidad de los encargados en el manejo del fondo Revolvente su correcta utilización, por lo que deberán apegarse estrictamente al importe y a las partidas de gasto autorizadas para ello, apegándose siempre a la disponibilidad existente.

V. Solicitud de Fondos Revolventes.

Las Unidades deberán formular por medio de una solicitud de fondo revolvente, la cual deberá de ser debidamente llenada y autorizada, su solicitud para el otorgamiento del Fondo que contendrá lo siguiente: **(ANEXO 1)**

1. Nombre y firma del solicitante.
2. Especificar si la solicitud es provisional o para reembolso.
3. Fecha, folio, unidad administrativa, área, proyecto y # de acción.
4. Partida, cantidad, u/m, descripción, importe y TOTAL con iva incluido.
5. Debidamente autorizada.
6. Especificar evento y justificación del material o servicio.

VI. Autorización de Fondos Fijos o Revolventes.

La Dirección del Instituto, con base en la justificación que se haga dentro de la solicitud realizada y la necesidad que se estará atendiendo, así como a la disponibilidad presupuestal, determinará, de aquellas nuevas solicitudes, las que considera procedentes.

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

VII. Asignación de Fondos Fijos o Revolventes.

El importe del Fondo se asignará mediante la entrega de cheque nominativo a favor del Titular de la Unidad o del Servidor Público designado responsable. A la recepción del cheque, el Titular de la Unidad o responsable del Fondo, firmará el formato denominado Recibo del Fondo Fijo o Revolvente y pagará **(ANEXO 4)** El cual será realizado por el área de jurídico.

Se enviará el Recibo del Fondo Fijo o Revolvente y el pagará al área de Contabilidad, a fin de que se efectúe el registro contable correspondiente en la cuenta de Deudores Diversos.

Tabla de Asignación de Fondos Revolventes.

Áreas Responsables del Fondo Revolvente	Responsables del Fondo Revolvente	Importe Fondo Revolvente
Subdirección Administrativa, departamento de contabilidad.	Personal Especializado de Egresos	\$10,000.00

VIII. Responsabilidad y Limitaciones en su manejo.

El fondo Revolvente asignado será exclusivamente para cubrir gastos menores, que sean estrictamente indispensables para el buen funcionamiento y desempeño de actividades.

Las erogaciones facturadas por concepto de Fondo Revolvente no podrán rebasar el importe de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Para ejercer los recursos a través del Fondo Fijo es indispensable que la Unidades soliciten al proveedor o prestador de servicios, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para lo cual se deben de proporcionar los datos de identificación fiscal del Instituto.

El plazo máximo para comprobar la *solicitud del fondo Revolvente* **(ANEXO 1)** o el *vale provisional* **(ANEXO 2)** será de **tres (3) días hábiles** a partir de su entrega, dentro del mes vigente, en caso de incumplimiento se enviará el vale al Departamento de Recursos

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

Humanos con *solicitud de descuentos vía nomina fondo Revolvente (ANEXO 3)*, para efectuar el descuento a través de la nómina del responsable.

Dado que, los fondos están destinados a sufragar gastos urgentes e inmediatos de operación diaria que deban pagarse al contado; el responsable de su manejo deberá abstenerse de realizar operaciones que desvirtúen su finalidad, tales como:

- Otorgar préstamos o anticipos de sueldos a funcionarios y empleados.
- Otorgar becas o apoyos deportivos (en efectivo o efectuar compras en especie).
- Pagar gastos de viáticos como son boletos de avión o transporte terrestre, consumos, hospedaje, casetas (fuera del municipio de Chihuahua).
- Cambiar cheques o documentos personales de cualquier índole.
- Distraer fondos de los ingresos diarios para cubrir insuficiencias del Fondo Revolvente.
- Cubrir faltantes de los Ingresos diarios con recursos del Fondo Revolvente.
- Realizar pagos directo o mediante compras programadas (Programa Anual de Adquisiciones), y otras que contravengan el puesto anterior o desvirtúen su finalidad.
- Otorgar pago por concepto de combustible.

Partidas por clasificador por objeto del gasto que podrán afectarse mediante erogaciones con cargo al Fondo Revolvente autorizado, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

2500 Productos químicos farmacéuticos y de laboratorio.

(a excepción de la partida 2511 Productos químicos básicos).

2600 combustibles, lubricantes y aditivos (solo aplica para lubricantes y aditivos).

2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores

3200 Servicios de arrendamiento

3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios

3700 Servicios de traslado y viáticos.(aplica solo para 3791 casetas dentro del municipio de chihuahua).

3900 Otros servicios generales.

IX. Comprobación de Fondos Revolventes

El servidor público que administre el Fondo Revolvente es responsable de la autorización, de los gastos realizados y de iniciar el trámite de reembolso del Fondo. Constancia de recepción de los bienes y/o servicios. Los CFDI, deberán cumplir con los requisitos fiscales y se detallara los artículos adquiridos, no se recibirán ni aprobarán aquellas con la leyenda de "artículos varios". La Evaluación de la procedencia de la documentación comprobatoria impresa, será responsabilidad del Departamento de Contabilidad, quien solicitará la autorización para efectuar el reembolso correspondiente.

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

X. Reembolso de Fondos Revolventes

La reposición de los fondos Revolventes deberá tramitarse al término de cada mes, con el total de erogaciones efectuadas en ese período, o bien, en el transcurso del mismo mes, cuando el monto ejercido haya alcanzado un mínimo de 50 por ciento con relación al monto asignado, por lo que remitirán al Departamento de Contabilidad, las Facturas originales y demás documentación comprobatoria debidamente requisitada, sustentada y emitidas durante el período, para su registro presupuestal y tramite de reposición.

La suma de la documentación comprobatoria impresa (CFDI), deberá corresponder al importe exacto del reembolso solicitado y en *ningún caso podrá ser superior al total del Fondo autorizado*.

Las representaciones impresas de los CFDI deberán, al momento de su pago, cancelarse con el sello o leyenda que indique "Pagado con Fondo Fijo o Revolvente".

Con el fin de facilitar su revisión, registro y archivo, los comprobantes deberán presentarse en una secuencia ordenada por fecha de emisión. En el caso en que el comprobante contenga en el reverso información del contribuyente u otra que constituya algún requisito fiscal, se buscará que el pagado no obstaculice su revisión o altere datos.

Las representaciones impresas de los CFDI deberán ostentar la firma autógrafa del Titular de la Unidad o del Servidor Público designado como responsable del Fondo.

El reembolso del Fondo se tramitará mediante la presentación de una "solicitud de fondo Revolvente" (**ANEXO 1**) en donde se detallen los comprobantes que la integran, e impresiones de los documentos correspondientes a los CFDI antes señalados.

XI. Reintegro y Cancelación

El Fondo deberá reintegrarse al final del año en operación, de conformidad con la fecha y términos que se indiquen en la circular del cierre del ejercicio presupuestal; asimismo, se efectuará el reintegro cuando sea necesario, por el cambio de adscripción o baja del Titular de la Unidad o del responsable del mismo o bien cancelarse por instrucción superior.

Se cancelará el Recibo del Fondo Fijo o Revolvente y se entregará copia al interesado. El original se turnará al área de Contabilidad, a efecto de depurar la cuenta contable de Deudores Diversos.

XII. Arqueos

La Coordinación de Controles Administrativos del Instituto, realizará arqueos del Fondo Revolvente con el fin de verificar las existencias en efectivo y de los documentos

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

comprobatorios que forman parte del saldo de la cuenta respectiva, a una fecha determinada.

En caso de faltante en los recursos de los fondos Revolventes, es responsabilidad del Titular del fondo su reposición, independientemente de las acciones colaterales que se sigan por las responsabilidades o delitos en que se haya incurrido dicha sanción será determinada por el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua en apego a la "Ley de Responsabilidades Administrativas"

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Elaboró	Revisó	Autoriza
Nombre: Ing. Benjamín Ornelas Duarte. Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.	Nombre: Lic. Sofía Portillo Amavisca. Subdirección Administrativa.	Nombre: Ing. Juan José Abdo Fierro Dirección.
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

ANEXO 1



Maite E. Gaudin
Juan Abd

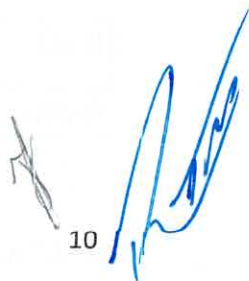


S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023



10



	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

ANEXO 2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 IMCFD Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

  Chihuahua capital de trabajo y resultados IMCFD Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	VALE DE EFECTIVO	
PROVISIONAL		REEMBOLSO
VÁLIDO DE:	_____	HASTA: _____
RECIBÍ LA CANTIDAD DE:	_____	
	CANTIDAD	/100 M.N.
	CANTIDAD CON LETRA	

	FIRMA DE QUIEN RECIBE	
LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE		
FRACCIÓN VIII. RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES EN SU MANEJO: EL PLAZO MÁXIMO PARA COMPROBAR UN VALE PROVISIONAL DE CAJA SERÁ DE 3 DÍAS HÁBILES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE ENVIARÁ EL VALE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE UNA SOLICITUD DE DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DEL FONDO REVOLVENTE.		

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

ANEXO 3

Handwritten signature

Handwritten notes:
 Cpt
 Walter E. Gaudin
 Juan Rod

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

 IMCFD Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

ANEXO 4

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	



**RECIBO DE FONDO
FIJO O REVOLVENTE**

PAGARÉ

N.º DE PAGARÉ
FECHA

0001
26/01/2023

SUSCRIPTOR (ES)

NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____ CP: _____
TELEFONO: _____

Por el presente PAGARÉ contraigo (contraemos) la obligación de pagar incondicionalmente al acreedor: **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**, la cantidad de \$ _____, el día ____ de _____ del presente año.

FIRMA DEL DEUDOR(ES) O
SUSCRIPTOR (ES)

Cualquier pago que se efectué al adeudo documentado en el presente pagaré, deberá de asentarse al reverso del mismo. En caso de que el presente pagaré no sea pagado puntualmente a su vencimiento causará intereses sobre saldos insolutos a razón del 1.0% (uno punto cero por ciento) mensual, desde el día de mora, hasta la total liquidación del saldo vencido, quedando facultado el acreedor para aplicar cualquier pago que haga(mos), a cubrir de preferencia estos intereses y accesorios que se generen y por último al capital.

ACREEDOR: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, DIRECCION AV HOMERO #330, COLONIA COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

[Handwritten signature]

Hayte R. Cordero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]